

Estatutos del CPE de: (Template)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA



Fecha de la aprobación _____

Fecha de revisión	Artículo	Sección
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

School Site Council Bylaws Template

ARTÍCULO I- RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEL PLANTEL ESCOLAR [CPE]

El consejo escolar de la escuela _____, en lo sucesivo llamado consejo escolar, debe llevar a cabo las siguientes tareas:

- Desarrollar y aprobar el Plan Escolar Único para el Aprovechamiento Académico de los Estudiantes
- Pedir a todas las partes interesadas, así como a los comités escolares asesores que aporten ideas y den sus puntos de vista en torno al Plan escolar único para el aprovechamiento académico de los estudiantes que se propone (EC, Código de Educación, 64001
- Desarrollar y aprobar el plan y los gastos relacionados de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales
- Recomendar el plan y los gastos a la mesa directiva para que los apruebe
- Revisar continuamente la implementación del plan con el director, maestros y otros miembros del personal escolar
- Modificar el plan siempre que sea necesario
- Presentar el plan modificado a la mesa directiva para que lo apruebe siempre que se haga un cambio importante (como está definido en el reglamento de la mesa directiva del distrito) en actividades planeadas o gastos relacionados
- Anualmente (y en cada semestre, trimestre, etc.) evaluar el progreso hecho para lograr los objetivos de la escuela de mejorar el aprovechamiento académico de todos los estudiantes
- El consejo escolar debe cumplir con todas las tareas a él asignadas por la mesa directiva y la ley estatal

ARTÍCULO II- DE LA MEMBRESÍA

Sección A: Composición (EC 52012, 52852 y 54724)

El consejo escolar deberá estar compuesto de los siguientes miembros, como sigue: el director, maestros elegidos por otros maestros, otro personal escolar elegidos por personal de la escuela, los padres elegidos por otros padres, de alumnos de escuelas de enseñanza media elegidos por el alumnado, y miembros de la comunidad elegidos por tales padres. Los maestros de clase son la mayoría por parte del personal de la escuela. Cada miembro tiene igual derecho de voto.

En el nivel escolar de primarias, el Consejo se constituirá para asegurar la paridad. La mitad de los miembros será (a) director, maestros y otro personal escolar (para representar la parte que les corresponde), y la otra mitad deberá ser (b) los padres u otros miembros de la comunidad elegidos por los padres (para representar la parte que les corresponde). El Consejo estará integrado por no menos de 10 miembros.

En el nivel de la enseñanza media, el Consejo se constituirá para asegurar la paridad. La mitad de los miembros deberá estar formada por (a) director, maestros y otro personal escolar (para representar la parte que les corresponde), y la otra parte deberá estar formada por (b) un 50 por ciento por los padres y madres de familia, o miembros de la comunidad elegidos por los padres y los estudiantes elegidos por el alumnado (los para

representar la parte que les corresponde). El Consejo estará integrado por no menos de 12 miembros.

Las escuelas secundarias pueden pero no están obligados a contar con representantes (EC 33133-C)

Padres y madres de familia representantes ante el CPE

Para los efectos de estos estatutos, se define como padre o madre de familia a quien es madre, padre o tutor legal de un estudiante que asiste a una escuela en particular, pero que no es empleado de la escuela a la que asiste dicho estudiante.

Los miembros del Consejo elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del distrito escolar, siempre y cuando no sean empleado del mismo plantel escolar (CE 52852 y 54722).

Profesores representantes ante el CPE

Para los efectos de estos estatutos, se define como profesor a un empleado de la escuela, que por sus funciones es responsable de proveer instrucción directa a los alumnos durante tiempo que sea empleado del plantel (CE 33150).

Miembros del personal escolar representante ante el CPE

Para los efectos de estos estatutos, se define al personal de la escuela a quienes no proporcionan instrucción directa a los alumnos durante el tiempo de su empleo. Esta categoría puede incluir personal clasificado, no docentes en el aula, y el personal administrativo, con excepción del director o directora.

Estudiantes representantes ante el CPE (únicamente escuelas de nivel medio)

Para los efectos de estos estatutos, cualquier estudiante inscrito en la escuela con la que está afiliado el consejo tiene derecho a ser elegido como representante de los estudiantes.

Miembros de la Comunidad representantes ante el CPE

Para los efectos de estos estatutos, un miembro de la comunidad se define como un adulto que reside o pasa la mayor parte de cada día de trabajo en el área de asistencia de la escuela, y que no estudiante, padre o madre de familia, un miembro del personal, de la administración, o del personal clasificado de la escuela con la que está afiliado el Consejo.

El consejo escolar de _____ deberá estar compuesto por:

- ___ Profesores a cargo de un de salón de clase
- ___ Otros miembros del personal escolar
- ___ Padres y madres de familia o miembros de la comunidad
- ___ El director o directora de la escuela
- ___ Estudiantes (únicamente los de nivel de enseñanza media)

Sección B: Término de los cargos

Los miembros del consejo escolar deben ser elegidos por un término de ___ años. Si el término fijado es de más de dos años, la mitad de cada grupo representante, o el número más aproximado a ésta, deber ser elegida durante los años impares, y el número restante durante los años pares. En la primera sesión regular del consejo escolar, el término actual del cargo de cada miembro tiene que ser registrado en las actas de la sesión.

Sección C: Derecho a votar

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede dar su voto en cualquier asunto presentado a la votación del consejo. No se deben permitir votos por correspondencia o poder.

Sección D: Terminación del cargo

El consejo escolar, reuniendo el voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros, puede suspender o expulsar a un miembro. Cualquier miembro elegido puede renunciar a su cargo presentando por escrito una carta de renuncia al presidente del consejo escolar.

Sección E: Transferencia del cargo

Los cargos de miembros del consejo escolar no se pueden transferir.

Sección F: Vacante

Cualquier vacante en el consejo escolar que ocurra durante el término de un miembro debidamente elegido será ocupada nuevamente, previa convocatoria de elección regular debidamente anunciada, o en su caso ocupada por un miembro suplente determinado, quien complica con el mandato el tiempo que reste del término.

Artículo III- Dirigentes**Sección A: Dirigentes**

Los dirigentes del consejo escolar deben ser: presidente, vicepresidente, secretario y otros dirigentes que el consejo escolar considere necesarios. Todos los dirigentes serán elegidos por el pleno de Consejo del Plantel Escolar, CPE (en inglés SSC, School Site Council)

Sección B: Responsabilidades de los Dirigentes**El presidente deberá:**

- Presidir todas las sesiones del consejo escolar.
- Firmar todas las cartas, informes y otras comunicaciones del consejo escolar.
- Desempeñar todas las tareas relacionadas al cargo de presidente.
- Tener otras tareas según las prescriba el consejo escolar.

El vicepresidente deberá:

- Representar al presidente en tareas asignadas
- Ser suplente del presidente en su ausencia.

El secretario deberá:

- Llevar las actas de todas las sesiones regulares y especiales del consejo escolar.
- Remitir a los miembros del consejo escolar copias de las actas reales y sin errores de dichas sesiones,
- Hacer todos los avisos de acuerdo a estos estatutos.
- Encargarse de que los documentos del consejo escolar estén en lugar seguro.
- Llevar un registro de los nombres, domicilios y números de teléfono de cada miembro del consejo escolar, los presidentes de los comités asesores escolares y otros con quienes el consejo escolar trate regularmente, según esas personas se lo hagan saber.

- Desempeñar otras tareas tal como lo asigne el presidente o el consejo escolar.

El Parlamentario deberá:

- Colaborar con el presidente en el mantenimiento del orden.
- Debe estar familiarizado con los estatutos de la comisión, los procedimientos parlamentarios y las Reglas de Orden "Robert".

Sección C: Elección y términos de los cargos

Los dirigentes deben ser elegidos anualmente, en la sesión _____ del consejo escolar y deberán servir por un año o hasta que se haya elegido a cada sucesor.

Sección D: Destitución de dirigentes

Se pueden destituir de sus cargos por medio del voto de los dos tercios de los miembros.

Sección E: Vacantes

Se debe llenar una vacante en cualquier cargo lo antes posible por medio de una elección especial del consejo escolar, por la porción restante del término del cargo.

ARTÍCULO IV: SUBCOMITÉS

Sección A: Subcomités

El consejo escolar puede establecer y derogar los subcomités formados con sus propios miembros para desempeñar tareas determinadas por el consejo escolar. Por lo menos un miembro representante de los maestros y un miembro representante de los padres deben formar parte de los subcomités creados. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del consejo escolar.

Sección B: Miembros

A menos que sea determinado de otra manera por el consejo escolar, el presidente del consejo escolar tendrá la facultad de nombrar a los miembros de comités especiales o existentes. La vacante en un comité será llenada por nombramiento hecho por el presidente.

Sección C: Término del cargo

El consejo deberá determinar los términos del cargo para los miembros de un comité.

Sección D: Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio funcionamiento, siempre que no contradigan estos estatutos o reglas adoptadas por el consejo escolar, o reglamentos de la mesa directiva del distrito.

Sección E: Quórum

Una mayoría de los miembros del comité deberá constituir quórum, a menos que el consejo escolar lo determine de otra manera. La decisión de la mayoría de los miembros presentes será la decisión del comité, siempre que llegue a haber quórum.

Artículo V: Sesiones del Consejo escolar

Sección A: Sesiones

El consejo escolar se deberá reunir regularmente en el ____ día escolar de cada mes. El presidente puede llamar a sesiones especiales del consejo escolar, como también lo puede hacer el voto de la mayoría del consejo escolar. Todas las sesiones estarán abiertas al público.

Sección B: Lugar de las sesiones

El consejo escolar tendrá sus sesiones regulares en un lugar provisto por la escuela, a menos que ese lugar —accesible al público, incluso a personas discapacitadas—, no esté disponible. El presidente, o el voto de la mayoría del consejo escolar, pueden determinar otros lugares de reunión para las sesiones.

Sección C: Avisos de las sesiones

Se debe avisar el público en forma escrita acerca de todas las sesiones, por lo menos 72 horas antes de la sesión. Los cambios en el día establecido, la hora y el lugar se deben dar con un aviso especial. Todas las sesiones se deben publicar en los siguientes lugares: _____, _____ y _____. Todos los avisos requeridos deben enviarse al consejo escolar y a los miembros del comité con no menos de 72 horas de anticipación, y no más de ____ días antes de que se realice la sesión, personalmente o por correo (postal o electrónico).

Sección D. Responsabilidad administrativa

El director o directora del plantel escolar serán responsables de la implementación y del buen funcionamiento del CPE (Consejo del Plantel Escolar).

Sección E: Regulación de las sesiones

Las sesiones del consejo escolar deberán seguir las reglas de orden establecidas por el *Código de educación*, Sección 3147 (c), y las reglas *Robert's Rules of Order* o una adaptación que apruebe el consejo escolar.

Sección F: Sesiones abiertas al público

Todas las sesiones del consejo escolar y de los comités establecidos por este deberán estar abiertas al público. El aviso de tales sesiones se proveerá de acuerdo con la Sección C de este artículo.

ARTÍCULO VII- ENMIENDAS

Se pueden enmendar estos estatutos en cualquier sesión regular del consejo escolar, con un voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Un aviso por escrito de la enmienda propuesta debe ser presentado a los miembros del consejo escolar por lo menos 30 días antes de la sesión en la cual será considerada la adopción de la enmienda.